

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA Y EL COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE NAVARRA, PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES DE EXTRANJERÍA DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA (TEUN).

Pamplona, a. *M* de septiembre de 2020

INTERVIENEN

D. Isidro Rafael Valentín Abad Gosálbez, mayor de edad, casado, titular del DNI 21.389.358-W, con domicilio a efectos de este documento en Pamplona, en el Edificio Central de la Universidad de Navarra, sito en el Campus Universitario, S/N, 31080 de Pamplona. Interviene en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE NAVARRA, en calidad de VICERRECTOR-GERENTE de la antedicha institución que es titular del CIF R-3168001- J, en el ejercicio de las facultades descritas en la Escritura de Apoderamiento otorgada ante el Notario de Pamplona D. Rafael Unceta Morales el pasado 10 de junio de 2015, nº 1.003 de su protocolo.

De otra, D^a. NÚRIA GARCÍA LEÓN, Presidenta del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Navarra, con CIF n.º V31661507 actuando en su nombre y representación, en virtud del nombramiento según consta en Acta de la Junta de fecha de 17 de abril de 2018.



Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les están legalmente atribuidas, se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.-Que con fecha 24 de junio de 2019 fue suscrito un Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial y Función Pública) y el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, al amparo de lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para habilitar a los gestores administrativos colegiados para la presentación electrónica de documentos en representación de terceras personas, con el fin de favorecer el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos de carácter administrativo por parte de los ciudadanos ante las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Su ámbito material comprendía los trámites en materia de extranjería que se realizan en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, a través de las Oficinas de Extranjería y, en su caso, de las Áreas o Dependencias funcionales de Trabajo e Inmigración (incluidos aquellos en los que se requiera, de acuerdo con la normativa vigente, la comparecencia presencial del interesado, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social), siempre



que los mismos se encontraran disponibles para la presentación de documentos por parte de los ciudadanos en la sede electrónica de ese Departamento.

Que el 13 de diciembre de 2019 el Colegio de Gestores Administrativos de Navarra y la Delegación del Gobierno en Navarra suscribieron un protocolo de actuación para habilitar a los gestores colegiados para realizar por vía telemática trámites vinculados a la Oficina de Extranjería que hasta ahora se realizaban de manera presencial y con cita previa, con el objetivo de agilizar la instrucción y resolución de expedientes de solicitud de nacionalidad (revisados y cotejados por los propios gestores).

Que el 22 de Mayo de 2020 se firmaba Resolución de la Dirección General de Administración en el Territorio (BOE de 2 de Junio) para la que se suscribía una Adenda al Convenio firmado el 24 de junio de 2019, con la colaboración de los distintos Colegios de gestores de su ámbito territorial y liberando así su capacidad de trabajo para atender otras necesidades, consecuencia del notable incremento en el volumen de trabajo que han gestionado y gestionan dada su labor esencial durante el Estado de alarma como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19, tanto de acción directa como en la coordinación de las actuaciones de los diferentes Ministerios en el territorio y la coordinación con las administraciones de las Comunidades Autónomas.

SEGUNDO.- Que según señala el Observatorio Permanente de la Inmigración a partir de ficheros procedentes del Registro Central de Extranjeros que gestiona la Dirección General de la Policía, en su informe publicado en febrero de 2020, el número de extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor a 31 de diciembre de 2019 en el conjunto de España ascendieron a 5.663.348, un incremento neto interanual de 238.567 residentes, esto es el 4,4% con respecto a 2019. De los cuales,



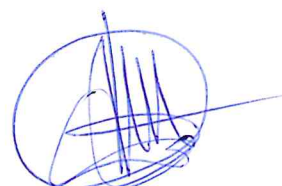
64.631, un 5,8% más que el año anterior, correspondía a extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor a 31 de diciembre de 2019 residentes en la Comunidad Foral de Navarra.

Que según señala también dicho informe del Observatorio Permanente de la Inmigración, 74.200 extranjeros obtuvieron un certificado de registro o tarjeta de residencia en Régimen de libre Circulación por motivos de estudio. De los cuales, 683 estudiantes en dicho régimen tenían su residencia en la Comunidad Foral de Navarra.

Que según señala la Universidad de Navarra, en el curso 2019-2020, 3.741 de sus estudiantes eran internacionales, lo que suponía el 27,8% del total de alumnos.

TERCERO.-Que la Universidad de Navarra a través de su Servicio de Relaciones Internacionales trata de facilitar la tramitación de los procedimientos administrativos que necesiten realizar ante las autoridades españolas los miembros de la comunidad universitaria que provienen del extranjero.

Que a través de su Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, la Universidad de Navarra informa, promueve, fomenta y coordina iniciativas sobre la internacionalización y la cooperación internacional. Y, en concreto, su Servicio de Relaciones Internacionales proporciona: apoyo a programas de educación internacional en conjunto con varios departamentos y facultades; apoyo para las facultades en la gestión de acuerdos bilaterales con universidades asociadas; apoyo a la movilidad a estudiantes de intercambio (Erasmus y otros) en colaboración con facultades y departamentos, intercambio de profesores (Erasmus y otros) y coordinación del grupo de apoyo para estudiantes internacionales (Comité internacional); Apoyo con información de



inmigración para estudiantes y profesores; así como, apoyo con Rankings Internacionales.

Que la Universidad de Navarra es consciente que solicitar el procedimiento de inmigración correcto puede ser confuso, por eso tiene un equipo dedicado a ayudar a que el proceso sea lo más fácil posible y está interesada en la firma del presente Convenio.

CUARTO.- Que el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Navarra tiene, por su parte, un especial interés en ampliar su colaboración en este ámbito, tanto por su constante voluntad de cooperación con las Administraciones Públicas, como por los especiales beneficios que se deducen de tal colaboración, tanto para el desarrollo de las tareas de su propio colectivo profesional, como para los intereses de sus clientes y representados, y para la propia Administración Pública y la Universidad de Navarra.

Por todo lo anterior, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.-Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto protocolizar y agilizar la presentación de trámites administrativos en materia de extranjería de los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Navarra que lo necesiten.

Bajo la denominación de pack TEUN (Trámites Extranjería Universidad de Navarra) los gestores administrativos adheridos al presente convenio incluirán entre su oferta de



servicios, de acuerdo con las condiciones que se fijen anualmente (Anexo IV), los trámites de la prórroga del visado de estancia, la gestión de la Tarjeta de Identificación de Extranjero y la autorización de regreso

SEGUNDO.- Obligaciones de la Universidad de Navarra.

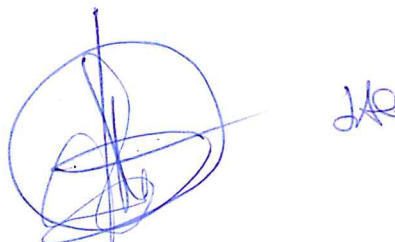
a) Difundir entre los miembros de la Comunidad Universitaria el presente convenio para que, si lo desean, los interesados puedan contratar los servicios profesionales ofertados bajo la firma de este convenio.

b) Remitir a los interesados al Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Navarra, para que a su vez éste pueda ponerles en contacto con los colegiados adheridos a este convenio.

c) Prestar el asesoramiento necesario a los colegiados y al Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Navarra, para el buen fin de este convenio.

TERCERO.- Obligaciones del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Navarra.

a) Dotarse, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, del equipo de trabajo, instalaciones, equipamiento y medios propios necesarios para su ejecución, incluidos los medios informáticos y electrónicos que sean necesarios, debiendo correr a su cargo los costes específicos de inversión y funcionamiento correspondientes.



- b) Ofrecer a sus colegiados adheridos al Convenio los servicios de revisión y canalización de trámites. A estos efectos facilitarán a sus colegiados el acceso a las plataformas de intermediación y conexión de datos que oportunamente se establezcan con el Ministerio y/o Delegación del Gobierno.
- c) Prestar asistencia a sus colegiados adheridos al Convenio en todo lo relacionado con actualización de normativa, trámites y formularios, dentro de la formación que se imparte a los gestores, y en lo relacionado con las materias objeto del presente Convenio.
- d) Los expedientes tramitados por los colegiados adheridos y revisados por el Colegio llevarán el Certificado de Revisión Colegial indicativo de la revisión (Anexo II).

CUARTO.-Régimen de la representación.

El régimen de representación de terceros a efectos de presentación electrónica de documentos en su nombre es el establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La habilitación para la presentación de documentos en representación de terceros sólo confiere a la persona autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados.



2/10

La representación habilitada sólo permite la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones en los registros correspondientes al ámbito de la habilitación y en los procedimientos relacionados con la documentación de extranjería objeto del Convenio.

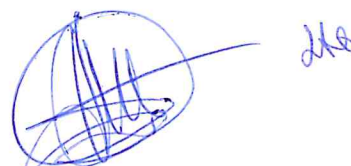
Los interesados en los servicios ofertados por los Colegiados podrán otorgarles la representación necesaria que les faculte para poder realizar estos trámites, a través del formulario que se contiene en el ANEXO III, que el Servicio de Relaciones Institucionales de la Universidad de Navarra pondrá a disposición de este colectivo.

QUINTO.-Presentación electrónica de documentos.

Para hacer uso del sistema de presentación al que se refiere el presente Convenio y de las utilidades vinculadas a aquél, se deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

1. Los colegiados adheridos al presente convenio deberán cumplir los requisitos que, para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal, se exigen en la normativa vigente y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. El colaborador social deberá figurar inscrito y en situación de alta en el Colegio de Gestores de Navarra.

SEXTO.-Procedimiento para la adhesión al convenio y desvinculación del mismo.



Los colegiados interesados en adherirse al presente Convenio podrán hacerlo mediante la firma correspondiente. Para ello, será el colegiado el que se adhiera al convenio mediante la firma del documento individualizado de adhesión al Convenio (Anexo II).

La adhesión al Convenio será publicada y comunicada a la Universidad de Navarra, de tal modo que cualquier interesado de la Universidad podrá contactar con una de estas gestorías para el proyecto.

Los profesionales adheridos al Convenio podrán desvincularse libremente del mismo mediante escrito dirigido al Colegio de Gestores Administrativos de Navarra que, a su vez, lo comunicará a la Universidad de Navarra, cesando desde el momento de esta comunicación la habilitación de uso del sistema de presentación objeto de este Convenio y, en su caso, para la presentación electrónica de documentos en representación de terceras personas.

SÉPTIMO.-Procedimiento y representación presunta.

Los gestores administrativos que se adhieran al Convenio realizarán sus tramitaciones a través de la plataforma indicada por el Colegio de Gestores de Navarra. Junto a ella incluirán un mandato, en el formato del Anexo III, donde el solicitante les otorga la representación para la presentación de la correspondiente solicitud de documentación.

OCTAVO.- Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza civil, enmarcándose en el art. 25.9 del Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo (Decreto 424/1963), así como en las



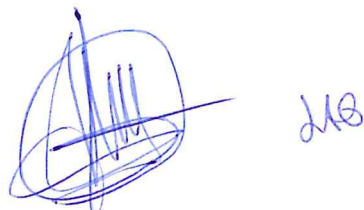
disposiciones contenidas en el Fuero Nuevo de Navarra y en el resto de legislación civil que resulte de aplicación.

Serán competentes los Tribunales del orden civil para resolver los litigios que pudieran surgir y que no hubieran podido resolverse por la Comisión de Seguimiento, sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio, así como sobre las responsabilidades por los perjuicios que, con motivo del ejercicio de las funciones pactadas, el Colegio de Gestores Administrativos de Navarra y sus colegiados, puedan causar a la Administración y a la Universidad de Navarra.

NOVENO.- Comisión de seguimiento.

El presente Convenio obliga a las partes firmantes a prestarse la adecuada colaboración, en aras al mejor logro de los fines perseguidos. A tal efecto, tras la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento integrada por tres representantes nombrados por la Universidad de Navarra, uno de los cuales actuará de Presidente, y otros tres representantes nombrados por el Presidente del Colegio de Gestores de Navarra.

La Comisión de Seguimiento deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. La Comisión de Seguimiento se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas, examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada y establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.



Celebrará asimismo cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros.

Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes, adoptar cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas y resolver las cuestiones que puedan plantearse sobre la interpretación y cumplimiento del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMO.- Financiación.

El presente Convenio no genera obligaciones económicas entre las partes firmantes. No obstante, los gastos e inversiones que origine su cumplimiento serán por cuenta del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Navarra.

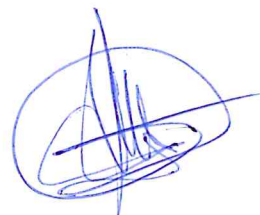
UNDÉCIMO.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá modificarse, por mutuo acuerdo, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

DUODÉCIMO.-Causas de extinción

El convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



JAB

- b) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- c) Denuncia del Convenio hecha por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efectos, salvo acuerdo en otro sentido, a los tres meses de su notificación fehaciente.
- d) Por voluntad de una de las partes, por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la otra parte.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.


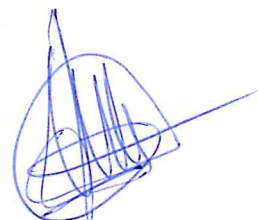
El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que puedan derivarse de acuerdo con la normativa aplicable.

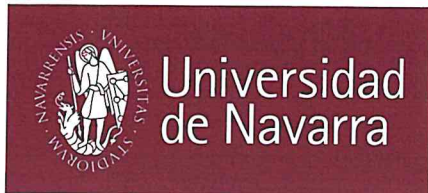
La resolución del presente convenio no afectará a los procedimientos y expedientes que se encuentren en vías de tramitación, que se regirán por lo pactado entre Colegiado e Interesado hasta su resolución.

DECIMOTERCERO.- Plazo de vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá vigencia durante cuatro años, pudiendo acordarse unánimemente su prórroga por cuatro años más.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el siguiente Convenio de colaboración.





POR LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA

El Vicerrector Gerente,
D. Isidro Abad Gosálbez



POR EL COLEGIO OFICIAL DE
GESTORES DE NAVARRA

La Presidenta,
D^a. Núria García León

